

ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Siendo las 08:30 horas del día 09 de agosto del 2023, reunidos en las instalaciones de la Sub Gerencia de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Cajabamba el **ING. TOMÁS POLO GAMARRA**, en calidad de presidente, **C.P.C. RUBÉN VILLAR RABANAL** y el **ING. LENIN TIRADO SALAZAR**, en calidad de miembros titulares del comité de selección de la Adjudicación Simplificada N° 009-2023-MPC/CS-1, cuyo objeto de convocatoria es la ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA CELDA DE DISPOSICIÓN FINAL SEGURA DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN EL BOTADERO MUNICIPAL DE NUÑUMABAMBA - SUB GERENCIA DE RESIDUOS SÓLIDOS, los mismos que fueron designados mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 0111-2023-MPC-GM**, de fecha 11 de julio del 2023, con la finalidad de dar cumplimiento a la etapa de Admisión, Evaluación, calificación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro.

I.- Orden del Día:

El Presidente del Comité declaró abierta la sesión manifestando que el motivo de la presente es para evaluar las propuestas presentadas por los postores, a fin de otorgar la Buena Pro del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 009-2023-MPC/CS-1, para la ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA CELDA DE DISPOSICIÓN FINAL SEGURA DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN EL BOTADERO MUNICIPAL DE NUÑUMABAMBA - SUB GERENCIA DE RESIDUOS SÓLIDOS.

II.- Informes:

- 2.1. Con fecha 04 de agosto de 2023, el comité de selección acuerda por unanimidad notificar con CARTA N° 001-2023-MPC/CS1, solicitando a la empresa EG GLOBALNORTE E.I.R.L, el detalle de todos los elementos constitutivos de su oferta económica.
- 2.4. El Presidente del Comité de Selección deja constancia que el Valor Estimado del presente procedimiento de selección es reservado, financiado con recursos provenientes de la Fuente de Financiamiento RECURSOS DETERMINADOS.
- 2.5. Que, el Expediente de Contratación fue aprobado con RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 109-2023-MPC-GM, de fecha 07 de julio del 2023, para la: Adjudicación Simplificada N° 009-2023-MPC/CS-1, cuyo objeto de convocatoria es la ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA CELDA DE DISPOSICIÓN FINAL SEGURA DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN EL BOTADERO MUNICIPAL DE NUÑUMABAMBA - SUB GERENCIA DE RESIDUOS SÓLIDOS.
- 2.6. Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°. 113-2023-MPC-GM, del 13 julio del 2023, aprueban las bases Estándar del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 009-2023-MPC/CS-1, cuyo objeto de convocatoria es la ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA CELDA DE DISPOSICIÓN FINAL SEGURA DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN EL BOTADERO MUNICIPAL DE NUÑUMABAMBA - SUB GERENCIA DE RESIDUOS SÓLIDOS.
- 2.7. El COMITÉ DE SELECCIÓN informa que se REGISTRARON ELECTRÓNICAMENTE los siguientes postores para el procedimiento de selección materia de la presente, a través del SEACE; según detalle:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	10407483630	LOAYZA PALOMINO JANET ALICE	2023-07-24 23:54:10.0	Válido
2	20392529374	JN VIRDCO S.A.C	2023-07-20 10:44:55.0	Válido
3	20453678947	FERRETERÍA EL SOL S.R.L.	2023-07-24 17:04:16.0	Válido
4	20477482750	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS AGRÍCOLAS Y FORESTALES S.A.C.-ITAGRIF S.A.C.	2023-07-24 16:54:03.0	Válido
5	20496196695	KEOPS MEGACONSTRUCCIONES BIENES & SERVICIOS SRL	2023-07-18 23:19:25.0	Válido
6	20573809859	B. RUFFNER INGENIEROS S.A.C.	2023-07-15 08:07:44.0	Válido
7	20600306040	EG GLOBALNORTE E.I.R.L.	2023-07-24 08:52:20.0	Válido
8	20601485398	BENAIA SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	2023-07-19 10:59:40.0	Válido
9	20601890373	CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN & METRADOS S.R.L.	2023-07-21 11:58:44.0	Válido
10	20603300247	CASA BLANCA INGENIEROS CONSTRUCTORES E.I.R.L.	2023-07-24 15:45:57.0	Válido
11	20606914190	OPERACIONES LOGÍSTICAS KARDAY S.R.L.	2023-07-19 21:22:50.0	Válido
12	20607422525	BIOAGRO MORVA E.I.R.L.	2023-07-24 23:29:33.0	Válido
13	20607746550	SOLUCIONES RUIZEÑOR E.I.R.L.	2023-07-19 10:57:30.0	Válido

Seguidamente, el Presidente del Comité de Selección procede a verificación de los postores que presentaron sus propuestas:

Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA
 Nomenclatura : AS-SM-9-2023-MPC/CS-1
 Nro. de convocatoria : 1
 Objeto de contratación : Bien
 Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA CELDA DE DISPOSICIÓN FINAL SEGURA DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN EL BOTADERO MUNICIPAL DE NUÑUMABAMBA - SUB GERENCIA DE RESIDUOS SÓLIDOS

Nro. ítem	Descripción del ítem			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA CELDA DE DISPOSICIÓN FINAL SEGURA DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN EL BOTADERO MUNICIPAL DE NUÑUMABAMBA - SUB GERENCIA DE RESIDUOS SÓLIDOS			
20601485398	BENAIA SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	25/07/2023	22:58:26	Electronico
10407483630	LOAYZA PALOMINO JANET ALICE	25/07/2023	23:35:42	Electronico
20453678947	FERRETERÍA EL SOL S.R.L.	25/07/2023	23:43:01	Electronico
20600306040	EG GLOBALNORTE E.I.R.L.	25/07/2023	23:43:07	Electronico
20603300247	CASA BLANCA INGENIEROS CONSTRUCTORES E.I.R.L.	25/07/2023	23:54:27	Electronico

2.8. Para tal efecto, de acuerdo a lo exigido en la sección específica de las bases y de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento se procede a realizar la revisión de la documentación para la admisión de ofertas, determinándose lo siguiente:

BENAIA SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.. NO ADMITIDA

De la revisión integral de los documentos que contienen la oferta se evidencia que el postor no cumple con lo establecido en el Capítulo III, numeral 1.3 de las bases integradas, ya que no adjunta a su oferta la Carta de compromiso de reposición de

bienes a ofertar, establecidos en el Numeral 2.2. del Capítulo III de las Bases integradas del Procedimiento.

Es preciso indicar que las bases integradas, constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones y anexos que éstas contengan, limitándose solamente actualizar la información necesaria.

Además, se indica que si bien es cierto el literal a) del numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: pero señala en el literal a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica". Adicionalmente a ello en el numeral 60.4. se señala lo siguiente "En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable.

Finalmente se debe añadir que es responsabilidad de los postores la formulación de sus ofertas; razón por la cual, en el caso en concreto el postor, de forma previa a la presentación de su oferta a través del SEACE, debió verificar que los documentos que la conformaban aportaban información clara, legible y congruente, tal como en parte de la sumilla de la Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado N°. 2178-2019-TCE-S3, indica: "(...) Cabe añadir que es responsabilidad de los postores la formulación de sus ofertas..." además que: "...previa a la presentación de su oferta a través del SEACE, debió verificar que los documentos que la conformaban aportaban información clara, congruente y legible..."

LOAYZA PALOMINO JANET ALICE

NO ADMITIDA

De la revisión integral de los documentos que contienen la oferta se evidencia que el postor no cumple con lo establecido en el Capítulo III, numeral 1.3 de las bases integradas, ya que no adjunta a su oferta la Carta de compromiso de reposición de bienes a ofertar, establecidos en el Numeral 2.2. del Capítulo III de las Bases integradas del Procedimiento.

Es preciso indicar que, las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones y anexos que éstas contengan, limitándose solamente actualizar la información necesaria.

Además, se indica que si bien es cierto el literal a) del numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: pero señala en el literal a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica". Adicionalmente a ello en el numeral 60.4. se señala lo siguiente "En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable.

Finalmente se debe añadir que es responsabilidad de los postores la formulación de sus ofertas; razón por la cual, en el caso en concreto el postor, de forma previa a la presentación de su oferta a través del SEACE, debió verificar que los documentos que la conformaban aportaban información clara, legible y congruente, tal como en parte de la sumilla de la Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado N°.

2178-2019-TCE-S3, indica: "(...) Cabe añadir que es responsabilidad de los postores la formulación de sus ofertas..." además que: "...previa a la presentación de su oferta a través del SEACE, debió verificar que los documentos que la conformaban aportaban información clara, congruente y legible..."

FERRETERÍA EL SOL S.R.L.**ADMITIDA**

De la revisión integral de los documentos que contienen la oferta se evidencia que el postor cumple con lo establecido en el Capítulo III, numeral 1.3 de las bases integradas, ya que no adjunta a su oferta la Carta de compromiso de reposición de bienes a ofertar, establecidos en el Numeral 2.2. del Capítulo III de las Bases integradas del Procedimiento.

Es preciso indicar que, las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones y anexos que éstas contengan, limitándose solamente actualizar la información necesaria.

EG GLOBALNORTE E.I.R.L.**NO ADMITIDA**

Presenta su Carta de compromiso de reposición de bienes a ofertar, pero no indica en qué periodo se reemplazará el producto por fallas o defectos de fabricación o estén dañados, que se acreditará con una carta de compromiso.

Además, se indica que si bien es cierto el literal a) del numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: pero señala en el literal a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica". Adicionalmente a ello en el numeral 60.4. se señala lo siguiente "En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable.

Se precisa con fecha 04 de agosto el comité de selección acuerda por unanimidad notificar con CARTA N° 001-2023-MPC/CS1, solicitando a la empresa EG GLOBALNORTE E.I.R.L, el detalle de todos los elementos consecutivos de su oferta económica, con INFORME N° 166-2023-MPC/GAF-SGL, la Sub Gerencia de Abastecimientos informa a este colegiado de la notificación enviada no tuvo ninguna respuesta.

CASA BLANCA INGENIEROS CONSTRUCTORES E.I.R.L.**NO ADMITIDA**

Presenta su Carta de compromiso de reposición de bienes a ofertar, pero no indica en qué periodo se reemplazará el producto por fallas o defectos de fabricación o estén dañados, que se acreditará con una carta de compromiso.

Además, se indica que si bien es cierto el literal a) del numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: pero señala en el literal a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica". Adicionalmente a ello en el numeral 60.4. se señala lo siguiente "En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable.

- 2.9. El Comité Selección procede a evaluar la documentación que acredita los factores de evaluación de las ofertas admitidas y las que acreditan las Especificaciones Técnicas, asignándose los puntajes respectivos conforme al cuadro siguiente:

Nro.	Nombre o Razón Social	Factores de Evaluación		Puntaje	Bonificación REMYPE	Puntaje Total
		Precio	Garantía Comercial			
1.	FERRETERÍA EL SOL S.R.L.	S/ 96,414.50	24 días	100.00	5	105.00

- 2.10. El Comité de Selección procede a la revisión de los Requisitos de Calificación de acuerdo a lo establecido en el Artículo 49° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establecidos en las Bases Integradas:

ORDEN DE PRELACIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CONDICIÓN
1	FERRETERÍA EL SOL S.R.L.	CUMPLE Y ACREDITA	CALIFICA

III.- Despacho:

Por consiguiente, los Miembros del Comité de Selección acuerdan por mayoría lo siguiente:

- 3.1. **OTORGAR LA BUENA PRO** del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 009-2023-MPC/CS-1, al postor FERRETERÍA EL SOL S.R.L., siendo su propuesta económica S/ 96,414.50 (Noventa y Seis Mil y cuatrocientos catorce 50/100 Soles) **con IGV**, para la ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA CELDA DE DISPOSICIÓN FINAL SEGURA DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN EL BOTADERO MUNICIPAL DE NUÑUMABAMBA - SUB GERENCIA DE RESIDUOS SÓLIDOS.

- 3.2. Voto en discordancia del **Sr. Lenin Tirado Salazar**. Se deja constancia en acta, que las ofertas que, si presentaron la carta de compromiso de reposición de bienes a ofertar y no consignaron el periodo de reposición, si debieron ser admitidas puesto que es parte de la declaración jurada del ANEXO 03 en el que si se consigna el plazo.

Por su parte, los miembros de este Colegiado el **Sr. Rubén Villar Rabanal** y el **Sr. Tomás Polo Gamarra**, dejan constancia en acta lo siguiente: Que, si bien es cierto el postor **Casa Blanca Ingenieros Constructores EIRL** cumple con la presentación de la carta de compromiso de reposición de bienes a ofertar, no obstante, este no consigna el periodo de entrega para la reposición de dichos bienes que tengan fallas o defectos de fabricación o estén dañados ajenos al uso normal no detectados a la conformidad, que deberán ser cambiados de los bienes detectados con fallas, y como miembros del Comité no estamos para suponer que el postor entregará en los cinco (05) días calendarios, tal como está establecido en el **numeral 10 del capítulo III** de la sección específica de las bases integradas, las mismas que representan las reglas de juego del presente procedimiento de selección, objeto de la convocatoria; por lo tanto, no se admite su oferta económica; esto de conformidad a lo dispuesto con el **art. 60°, inciso 60.2° numeral a)** del reglamento de la Ley de contrataciones del Estado.

- 3.3. El consentimiento de otorgamiento de la buena pro, se otorgará conforme lo establece el artículo Art. 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- 3.4 Comunicar a la Sub Gerencia de Abastecimiento y al Operador del SEACE deberá publicar los resultados del presente procedimiento de selección en la página web del SEACE (www.seace.gob.pe).

Siendo las 18:05 horas del mismo día del presente año, el Comité de Selección da por concluido el presente acto, pasando a suscribir la presente Acta en señal de conformidad.

Municipalidad Provincial de Cajabamba

.....
Ing. Tomás Polo Gamarra.
Presidente del Comité de Selección

Municipalidad Provincial de Cajabamba

.....
C.P.C. Rubén Villar Rabanal.
Miembro Titular Comité de Selección

Municipalidad Provincial de Cajabamba

.....
Ing. Lenin Tirado Salazar.
Miembro Titular Comité de Selección